



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2022-00011-00
DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO CASTELLANOS Y OTRA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO RODRIGUEZ Y PERSONA INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO DESIGNA NUEVO CURADOR AD-LITEM

En virtud del informe secretarial que antecede, y estudiado el memorial y anexos¹, a través del cual el curador designado manifestó que no puede aceptar el cargo, por cuanto a la fecha, funge como curador *ad-litem* en más de cinco procesos, se encuentra debidamente justificada la razón que lo lleva a rechazar el nombramiento, en los términos señalados en el artículo 48-7º del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo expuesto el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Relevar al abogado **Edward Enrique Prieto Leal** del cargo de curado *ad-litem*, para el que fue designado mediante auto proferido el 21/07/2022. **Por Secretaría** comuníquese esta decisión a través de correo electrónico.

SEGUNDO: Designar al Abogado **Álvaro Andrés Laiton Chiquillo** como curador *ad-litem* de los emplazados, herederos indeterminados de **Pedro Rodríguez y personas indeterminadas**. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, comuníquese la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7º del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor(a) de oficio, y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor (a) de oficio.

¹ PDF 21 del expediente

Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría, notifíquese** personalmente el auto admisorio de fecha 17/02/2022 (fls.80 a 82, PDF 03) en los términos del artículo 8º de la Ley 2213/2022 y córrase traslado de la demanda junto con sus anexos, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para contestarla, (Art, 391 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 29 de fecha 05 de agosto de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8319ef149e1000af5a45bade11500b02b00ab1e5f2ae0df65dac2fa27c170b**

Documento generado en 04/08/2022 01:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>